

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

**2021/3891** *Aprobación definitiva de Bases reguladoras de las ayudas a negocios con motivo de la crisis derivada del COVID 19, ejercicio 2021.*

#### **Anuncio**

Doña Encarnación B. Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 22/06/2021, se acordó aprobar provisionalmente las Bases reguladoras de Ayudas a Negocios por la crisis derivada de la COVID 19, para este ejercicio 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se sometió a información al público, durante treinta días hábiles, mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 121, de fecha 28/06/2021, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, sin que durante el plazo de exposición pública que comenzó el día 30/06/2021 y finalizó el día 10/08/2021, se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, deviniendo, en consecuencia definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

Se transcribe el texto de la citada Ordenanza, cuyo contenido literal es el siguiente:

#### **“BASES REGULADORAS DE AYUDAS A NEGOCIOS POR LA CRISIS DERIVADA DEL COVID 19, EJERCICIO 2021**

La situación excepcional y extraordinaria que la sociedad está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del COVID 19, ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. En concreto en España estas medidas se recogen en el Real Decreto 436/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19. Consecuencia de todo ello es la crisis económica en la que ha derivado.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Frailes mediante esta convocatoria ofrece una instrumento de ayuda para autónomos y pymes que han visto reducidos sus ingresos de manera considerable.

Así, es objeto la convocatoria y concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Frailes tiene previsto conceder a pymes y autónomos con domicilio fiscal en Frailes, que se hayan visto afectadas económicamente.

Ayuda Directa a Pymes y Autónomos.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de estas Bases consiste en la concesión de las ayudas por parte de este Ayuntamiento de Frailes, destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID 19 sobre pymes y autónomos, por la disminución de la actividad económica, como medida para facilitar su recuperación

Artículo 2. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las pequeñas empresas con domicilio fiscal en Frailes y en los siguientes términos:

a) Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que a día 1 de enero de 2021 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

- Persona trabajadora por cuenta propia o autónoma inscrita en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

- Autónomo/a societario/a que tenga una empresa en cualquiera de sus formas jurídicas (una única persona por empresa cuyo volumen de facturación sea inferior a 100.000 € durante 2019).

- Autónomo/a colaborador/a, cuando el titular de la actividad no se encuentre dado de alta en el RETA (una única persona por actividad).

- Comuneros o socios de otras sociedades no mercantiles (una única persona por empresa).

- Trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE).

b) Pequeñas empresas que tengan hasta 5 trabajadores y una facturación menor de 200.000 euros.

2.- Deberán hacer declaración responsable de mantener la actividad durante todo el ejercicio 2021.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Los solicitantes que se encuentren dados de alta en varios epígrafes de actividad solo podrán presentar solicitud para uno de ellos, especificando el número de epígrafe y actividad.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios y documentación que debe acompañar a la solicitud.

Requisitos:

a) Tener domicilio fiscal en Frailes.

- b) Estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- c) Permanecer dados de alta en el RETA con los correspondientes pagos a la Seguridad Social satisfechos al menos durante los 3 meses anteriores a la solicitud de esta ayuda.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Frailes por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.
- e) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.

Documentación que debe acompañar a la solicitud:

Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
- b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.
- c) Impuesto sobre el Valor Añadido ejercicios 2019, 2020 y trimestres vencidos 2021, declaración de la renta de los ejercicios 2020,2021 que justifique la disminución de ingresos.
- d) Autorización por parte de la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Frailes a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria (Estatal y Junta de Andalucía) y la Seguridad Social.
- e) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:
  - Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
  - Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
  - Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.
  - Declaración responsable de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración

responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.

- Declaración responsable de mantenimiento de la actividad durante todo el ejercicio 2021.

f) Autorización para el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de carácter personal.

g) Las personas jurídicas (sociedades en cualquiera de sus formas jurídicas) deberán presentar las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

h) En cualquier momento se podrá requerir al/la solicitante, para que se aporte la documentación que se estime oportuna y necesaria para la concesión de la ayuda.

#### Artículo 4. Cuantía Global.

Las presentes ayudas tendrán una disposición de 30.000,00 € y una aportación máxima por sujeto de 1500,00 €.

Ayuda directa:

- Hasta un 10% de disminución de facturación: cuantía de 200,00 €
- De un 11% al 30% de disminución de facturación: cuantía de 500,00 €
- De 31% al 50% de disminución de facturación: cuantía de 800,00 €
- Mas del 51% de disminución de facturación: cuantía de 1500,00 €

Disposiciones Comunes.

#### Artículo 5. Cuantía Global.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 23148002, con un importe disponible máximo de 30.000,00 euros para el ejercicio 2021.

Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o prorrogada en este o en el ejercicio siguiente mediante acuerdo de Pleno por la correspondiente modificación presupuestaria.

#### Artículo 6. Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes. Subsanación de Deficiencias.

1.- Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Frailes presencialmente, o a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará al mes de su publicación. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin

entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 14.

#### Artículo 7. Instrucción del Procedimiento y Resolución.

1.- El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia directa.

2.- El personal técnico del Ayuntamiento estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Frailes, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Frailes (portal de transparencia).

#### Artículo 8. Plazo de Resolución, Notificación y Publicidad.

1.- El plazo para resolver y notificar la resolución será de 1 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

2.- La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El Ayuntamiento de Frailes dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 9. Forma de Pago, Liquidación y Justificación de las Ayudas.

1.- La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.

2.- El pago de la/s ayuda/s se efectuará una vez comprobada la concurrencia y cumplimiento de los requisitos y circunstancias que acreditan al solicitante el carácter de beneficiario de la ayuda. Mediante Decreto de Alcaldía se determinará el importe total de la ayuda y el periodo subvencionado.

No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 10. Reintegro de las Ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Artículo 11. Compatibilidad con Otras Subvenciones o Ayudas.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad.

Artículo 12. Régimen Jurídico Aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de asociaciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Frailes para 2021.

Artículo 13. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto recurrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Jaén dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Artículo 14. Entrada en Vigor.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de las bases de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.”

Friles, 11 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.